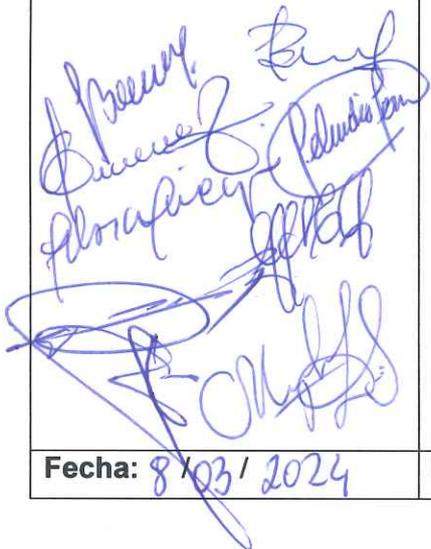
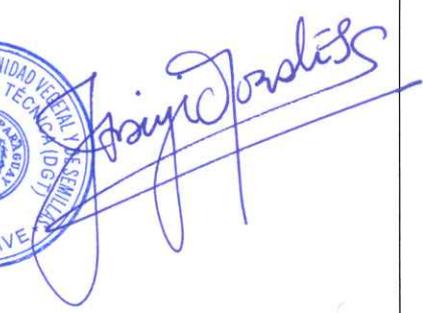


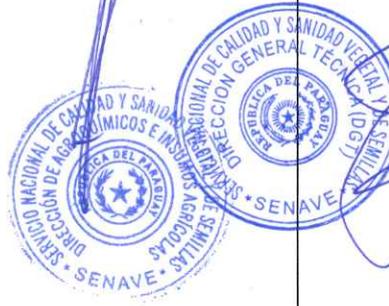


**FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 1 de 11

**PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE FRANJAS
DE PROTECCIÓN Y BARRERAS VIVAS**

| ELABORADO POR | VERIFICADO POR | APROBADO POR |
|--|--|---|
| Nombre y Apellido: Ing. Agr. Carmen Berni Ing. Agr. David Bolla Lic. Gianinna Arias Ing. Agr. Carmelita Torres Ing. Agr. Silvia Weyer Ing. Agr. Magali Delgado Ing. Agr. Ernesto González Ing. Agr. Cristian Marecos Abog. Delmidia Serna. | Nombre y Apellido: Ing. Agr. Alejandro Hunicken | Nombre y Apellido: Ing. Agr. Jadiyi Torales. |
| Cargo: Téc. Asesora, DO Téc. Asesor, DAG Jefa, DEyMRP Técnica, DEyMRP Jefa, UCyET Jefa, DMLE Jefe DF Técnico, DOR Abog. Dictaminante , DGAJ | Cargo: Director Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas | Cargo: Directora Dirección General Técnica |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Fecha: 8 / 03 / 2024 | Fecha: 13 / 03 / 2024 | Fecha: 19 / 03 / 2024 |





FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS VIVAS

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 2 de 11

1. OBJETIVO

Describir la metodología para la fiscalización del cumplimiento del Cap. XV "DE LAS FRANJAS DE PROTECCIÓN" de la Ley 3742/09 "De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"

2. ALCANCE

Se aplica a un conjunto de actividades de fiscalización , que pueden generarse a partir de programas institucionales establecidos, de oficio, denuncias, solicitudes del Ministerio Público hasta la elaboración del Acta de Fiscalización y el informe técnico pertinente para su remisión a la DGT.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- a) DGAJ: Dirección General de Asesoría Jurídica
- b) DOR: Dirección de Oficinas Regionales
- c) OR: Oficinas Regionales
- d) AT: Asesor Técnico
- e) DF: Departamento de Fiscalización
- f) AF: Acta de Fiscalización
- g) OTA: Orden de trabajo aprobada.
- h) MEU: Mesa de Entrada Única
- i) MEI: Mesa de Entrada Interna
- j) TF: Técnico Fiscalizador

3.2. Definiciones

A los fines de la aplicación de este procedimiento se definen:

- a) **Acta de fiscalización:** Acta labrada por los funcionarios en ejercicio de sus funciones que constituye un instrumento público; motivo por el cual lo redactado en él goza de fe pública; siempre y cuando, reúna las condiciones previstas en la Ley.
- b) **Aplicador:** se refiere a la persona física responsable de la operación de aplicación, tanto por vía aérea o terrestre sea mecaniza o a costal.
- c) **Barreras vivas:** Obstáculo físico compuesto de especies vegetales de follaje denso que se plantan en los bordes de las parcelas productivas a fin de minimizar los posibles daños a terceros causados por deriva de la aplicación de productos fitosanitarios.





**FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 3 de 11

- d) **Camino vecinal:** vía pública que comprende calle, avenida, carretera, ruta o camino que es utilizado por la población para su desplazamiento.
- e) **Camino vecinal poblado:** Trazado de la vía pública comprendida dentro de un ejido urbano o rural (poblado) que es utilizada por la población para su desplazamiento dentro de ella.
- f) **Curso de agua:** toda corriente de agua natural que fluye.
- g) **Entidad Aplicadora:** personas física o jurídica que se dedica como actividad comercial a la aplicación de productos fitosanitarios en forma aérea o terrestre.
- h) **Fiscalización:** Acción directa del órgano competente destinada a verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.
- i) **Franjas de protección:** Distancia mínima que debe existir entre el sitio de aplicación de un producto fitosanitario determinado y el lugar que requiere protección.
- j) **Fuente de agua:** se refiere al agua de origen (como ríos, arroyos, lagos, embalses, manantiales, aguas subterráneas) que proporciona agua a los suministros públicos de agua potable y a los pozos privados.
- k) **Informe técnico:** es la exposición por escrito de las circunstancias observadas en la fiscalización, con argumentos detallados que certifiquen lo dicho.
- l) **Planilla de aplicación de productos fitosanitarios:** Es un documento obligatorio para el aplicador, con carácter de declaración jurada y donde se registran todos los datos inherentes a las aplicaciones aéreas o terrestres, mecanizadas o a costal realizadas en la parcela productiva.
- m) **Pulverización:** aplicación de un producto fitosanitario en estado líquido, suspensión o de un polvo mojable disuelto en agua u otros vehículos.
- n) **Operación de aplicación:** es el acto de aplicar producto fitosanitario en un área determinada, mediante el uso de equipo a costal o mecanizado, pulverizador en el caso de aspersión de líquidos, o dispersión en el caso de sólidos- granulados.
- o) **Receta agronómica:** Documento expedido por un asesor técnico registrado ante el SENAVE, mediante el cual autoriza la adquisición y/o recomienda el uso de un producto fitosanitario de uso agrícola o un método de combate en base a un diagnóstico. Los productos fitosanitarios de FRANJA ROJA Clase I a/b, deben ser prescriptos por el ingeniero agrónomo.
- p) **OTA:** formulario con instrucciones del superior inmediato respecto a una actividad a realizar por funcionario/s designado/s para el efecto.





FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS VIVAS

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 4 de 11

4. RESPONSABLE

La DOR por intermedio del DF, OR y técnicos dependientes de estas áreas son los responsables de la aplicación de este procedimiento.

5. ACTIVIDADES

5.1. Orden de trabajo para Fiscalizaciones

5.1.1. Fiscalizaciones por denuncias

Independientemente del medio utilizado para la presentación de denuncia de incumplimiento de franjas de protección y/o barreras vivas (*puntos b, c, d*), esta podrá ser formal o anónima, en el caso de denuncia anónima se debe de garantizar la protección de identidad del denunciante. La dependencia que tome conocimiento de una denuncia deberá transcribirla utilizando el *FOR-DAG-001 "Formulario de Denuncia de incumplimiento de franja de protección y/o barrera viva" (ANEXO III)*, con lo que creará una OTA o en su caso deberá remitir a la DOR para su atención.

Las denuncias realizadas por parte o intermedio del Ministerio Público, deberán ser puesta a conocimiento y consideración de la DGAJ y la DOR a los fines de instrucción y coordinación para la fiscalización.

- a) Ministerio Público;
- b) portal de Mesa de Entrada Digital del SENAVE
- c) verbal o escrita;
- d) medios de comunicación o redes sociales.

5.1.2. Fiscalizaciones de oficio

Los técnicos de las OR que en ocasión de sus recorridos identifiquen la falta de franjas de protección y/o de barreras vivas en los cultivos, podrán actuar de oficio, para lo cual deberá generar una OTA, informando a la DOR de lo actuado.

5.1.3. Fiscalizaciones por programas establecidos.

En este caso, la DGT o la DAG por intermedio de la Dependencia correspondiente, deberá crear una OTA en general y remitir a la DOR para su cumplimiento en los plazos establecidos en el programa o plan institucional.

5.2. Proceso de Fiscalización

5.2.1. Requisitos para la fiscalización

- a) *Contar con la OTA:* El Jefe de OR o el Encargado en ausencia de este designará al/los TF responsables de la fiscalización.





**FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 5 de 11

- b) *Contar con identificación:* El/los TF designados deberán portar el Carnet de Identificación institucional, el uniforme (chaleco, remera o camisa), utilización de vehículo de la institución.
- c) *Informar:* al productor, encargado o AT del motivo de la verificación (denuncia, programas,) a quien entregara copia de la OTA correspondiente.
- d) *Contar con autorización del propietario:* para el ingreso a la propiedad o parcela para los fines de fiscalización, en caso de oposición del propietario labrar el AF asentando la oposición y a priori la situación de la parcela respecto al bien a ser protegido.

5.2.2. Criterios para la fiscalización

- a) **La franja de protección** se establece cuando el cultivo objeto de aplicación de plaguicidas colinde con:
 - *asentamiento humano:* que viene a ser la vivienda o conjunto de viviendas,
 - *lugares de concurrencia de personas:* se consideran los centros educativos, centros y puestos de salud, templos, oficinas públicas o privadas, plazas, parques, polideportivos, canchas, áreas de recreación, o cualquier otra forma que la población utilice de forma permanente un espacio físico,
 - *cursos de agua natural:* ríos, arroyos, manantiales, lagos naturales, además de las fuentes de agua para abastecimiento y uso humano; no incluye a canalizaciones artificiales, obras para captación de agua con fines de irrigación de cultivos.

Las distancias establecidas son:

- *Aplicación terrestre:* 100 metros de franja.
- *Aplicación aérea:* 200 metros de franja.

Se mide desde el límite del perímetro del bien a proteger hacia el cultivo, para los casos que no se den las distancias obligatorias, se demarcará dentro del cultivo la parte que corresponda a la franja sin aplicaciones de productos. El TF no podrá obligar la destrucción de esa fracción del cultivo.

- b) **La barrera viva**, se establece cuando un cultivo objeto de aplicación de plaguicidas colinda con un camino vecinal en cuya vera se encuentre establecido el asentamiento humano y/o lugares de concurrencia de personas, en ausencia de barrera viva se debe dejar una franja de 50 metros, para el efecto la barrera viva o franja de protección se implementa:





FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS VIVAS

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 6 de 11

- en el tramo o extensión del trazado de la calle, avenida, carretera, ruta o camino comprendida dentro del ejido (urbano – rural) que colinda con el asentamiento humano y/o lugares de concurrencia y el tramo que es utilizada por la población para su desplazamiento entre estos.
 - en el perímetro del cultivo que colinde con la vía pública, por dentro de la propiedad.
 - En el caso de la franja, debe medirse desde el perímetro del camino del lado de la ubicación del cultivo hacia el interior de la parcela. El productor podrá optar indistintamente por la barrera viva o la franja de protección de 50 metros.

5.3. Fiscalización in situ.

El o los técnicos designados procederán a la verificación de acuerdo a las normativas legales y técnicas vigentes donde deberá verificar e incorporar lo observado al AF de acuerdo a la información que puedan colectar.

Se recomienda realizar la fiscalización desde la parcela con cultivo o establecimiento (denunciado), en caso de no tener una autorización para el ingreso por parte del productor, o la ubicación del responsable, se realizará la fiscalización desde el lugar afectado por el incumplimiento (escuela, comunidad, etc.), debiendo dejar asentado en el AF la falta de autorización o ubicación del responsable.

Con el objetivo de orientar la fiscalización y toma de decisiones se utilizará el *FOR-DAG-002 "Planilla de verificación de franjas de protección y/o barreras vivas"* (ANEXO III) la cual deberá contar con la firma de los intervinientes.

Cuando corresponda, se podrá solicitar al AT evidencias del asesoramiento a la explotación agrícola (planillas de aplicación de productos fitosanitarios, contrato, otros) que se considere oportuno.

Datos importantes para el AF

| | |
|---|--|
| a) Datos del denunciante o afectado | Nombre y apellido, documento de identidad, contacto. Cuando la denuncia es anónima, deberá indicarse en el AF. |
| b) Datos del denunciado | Nombre y apellido, documento de Identidad, contacto |
| c) Datos del Asesor Técnico, (obligatorio en caso de superficies de más de 200 ha) | Nombre y apellido, documento de identidad, Registro SENAVE N°, contacto. |
| d) Datos de Entidad Comercial Aplicadora (cuando el servicio de aplicación es contratada) | Registro SENAVE N°, aplicador, contacto. |





**FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 7 de 11

| | |
|----------------|--|
| e) Ubicación | Localidad, distrito, departamento, coordenadas, comunidad, asentamiento, centro educativo etc. |
| f) Descripción | Cultivo, describir el resultado de las mediciones de campo, mencionar de la ampliación con informe técnico |

5.3.1 Incumplimiento respecto franjas de protección o barreras vivas

El incumplimiento deberá ser identificado adecuadamente y se labrará el AF debidamente firmada por el denunciado / fiscalizado, el AT cuando corresponda; se deberá remitir el Acta de Fiscalización a la DOR/DGT y posteriormente a la DGAJ.

En el caso de existir negativa a firmar el Acta de Fiscalización, esto debe ser mencionado en el acta. Así también, si al momento del procedimiento la integridad de los intervinientes esté en riesgo, la redacción del AF se podrá realizar en un lugar seguro dejando constancia del hecho en el documento.

La OR remitirá a la DOR el AF, el FOR-DOR-002 y el informe técnico detallado con las tomas fotográficas, mapa de ubicación (imagen de maps, earth) .

Una vez recibido el AF original con el FOR-DOR-002 y el informe técnico en la DOR, ésta remitirá por intermedio de la DGT a la DGAJ para los trámites correspondientes.

En caso de no detectarse incumplimiento de igual forma deberá labrarse el AF indicando esta situación y remitir a la DOR con el FOR-DOR-002 , en este caso, el expediente queda archivado en la DOR/DF.

5.3.2 Trazabilidad

La actividad de verificación es respaldada por el AF, el FOR-DOR-002 y el informe técnico, las cuales son anexados a la OTA que generó la actividad y al expediente MEU o MEI.

El intervenido podrá darle seguimiento al estado de situación del AF solicitando información al correo: fiscalizaciones.regionales@senave.gov.py

5.3.3 Errores en los Registros (Cuando aplique).

Cuando ocurran errores al redactar el AF, éstos podrán ser rectificadas señalando entre paréntesis y subrayado el error y asentando en el campo de observación del AF la rectificación precedido de la palabra Léase, y la media rubrica de los firmantes. En el caso que la rectificación del error pueda inducir al error, se debe labrar nueva AF y anular el AF con errores.





FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS VIVAS

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 8 de 11

6 CONTROL DE CAMBIOS

| Ítem | Página | Cambios |
|-----------|-----------|-----------|
| No aplica | No aplica | No aplica |

7 REFERENCIAS

- Ley N° 123/91 Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria.
- Ley N° 3742/09 De control de productos fitosanitarios de uso agrícola.
- Decreto 2048/2004 Por el cual se deroga el decreto n° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la ley n° 123/91.
- Resolución 485/2003 Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria.

8 REGISTROS

| Nombre del Registro | Código | Área de archivo | Responsable | Tiempo de retención | Disposición final |
|--|--------------|-----------------|-------------|--|-------------------|
| Solicitud de fiscalización (MEU/MEI/OTA) | No aplica | DOR/DF/OR | DOR | según procedimiento o vigente de la DTIC, en el BACK | BACK DE LA DTIC |
| Acta de Fiscalización | No aplica | DOR/DF/OR | DOR DGAJ | 15 días DOR. (DGAJ) según proceso | DOR/DGAJ |
| Formulario de Denuncias | FOR- DAG-001 | DOR/DF/OR | DOR DGAJ | 15 días DOR. (DGAJ) según proceso | DGAJ |
| Planilla de Verificación | FOR-DAG -002 | DOR/DF/OR | DOR DGAJ | 15 días DOR. (DGAJ) según proceso | DGAJ |





**FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 9 de 11

ANEXOS

Anexo I: Acta de Fiscalización



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



ACTA DE FISCALIZACIÓN

**COMERCIO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, PRODUCTOS
FITOSANITARIOS FERTILIZANTES Y AFINES, SEMILLAS Y CENTROS DE
ACOPIO, SILOS Y PUERTOS DE EMBARQUE**

Nº 0001122 / 20.....

En la Ciudad de República del Paraguay, a los días del
mes de del año 20..... siendo las horas, la comitiva integrada
por funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
..... se constituyó en
..... sito en la
calle N° Tel:

La mencionada comitiva fue recibida por el/la señor/a
C.I.: en representación de la Empresa,

Por tanto queda:

Retenida En guarda Rechazo Decomisado

Observación:

Siendo las horas se da por terminado el acto, lo rubrican los abajo firmantes en tres ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



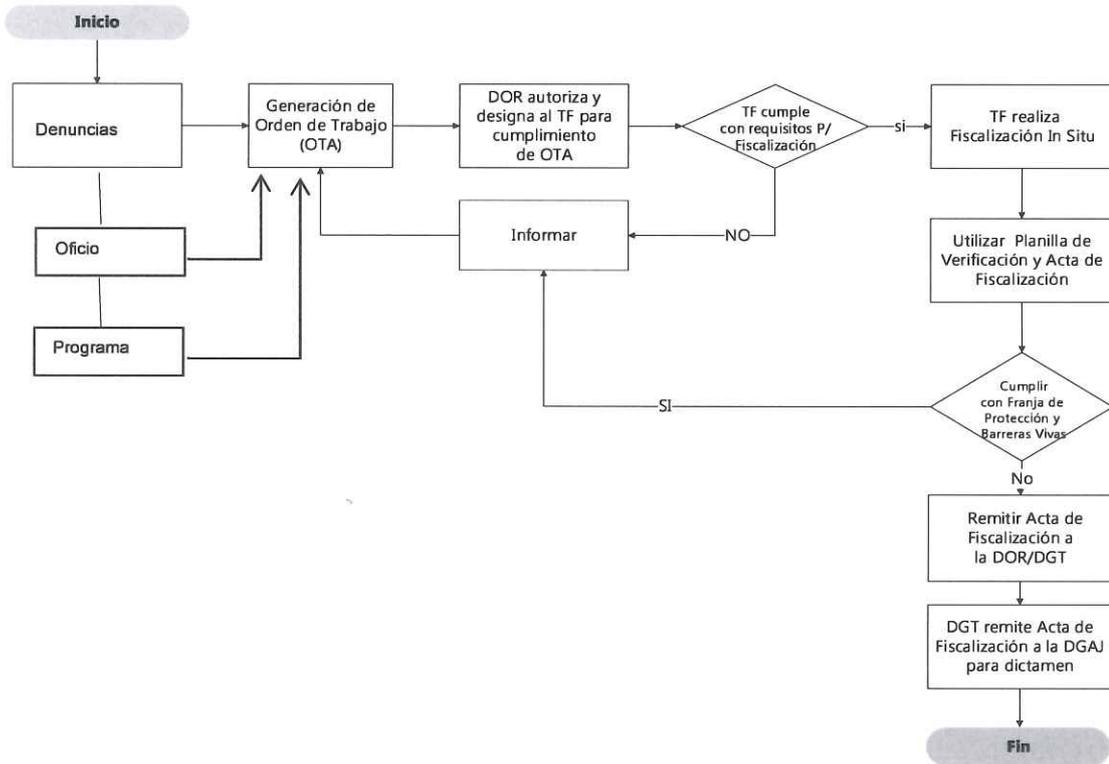


FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS VIVAS

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 10 de 11

Anexo II: Flujograma de proceso

Flujograma de la Fiscalización





**FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: PRO-DAG -010
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/03/2024
Página: 11 de 11

Anexo III – Se anexan al procedimiento los formularios:

ANEXO III FOR-DAG-001 "Formulario de Denuncia de incumplimiento de franja de protección y/o barreras vivas"

ANEXO III – FOR-DAG-002 "Planilla de verificación de franjas de protección y/o barreras vivas".



| | | |
|---|---|--|
|  | FORMULARIO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DE FRANJA DE PROTECCIÓN Y /O BARRERAS VIVAS | Código: FOR- DAG-001 Emisor: DGT-DAG Versión: 01 Vigente: 19 / 03 / 2024 Página: 1 de 1 |
|---|---|--|

DATOS DE LA DENUNCIA

| | | |
|--|---------------------------------|----------------------------------|
| DENUNCIA | Formal <input type="checkbox"/> | Anónima <input type="checkbox"/> |
| <i>Si la denuncia es formal, completar los siguientes campos</i> | | |
| DENUNCIANTE | Nombre y apellido | |
| | N° C.I. | |
| | Contacto | |

DATOS DE UBICACIÓN DE LA PARCELA DEL CULTIVO DENUNCIADO

| | | | |
|--------------------|-------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| UBICACIÓN | Localidad | | |
| | Distrito | | |
| | Departamento | | |
| PROPIETARIO | Nombre y apellido | | |
| | Establecimiento | | |
| PARCELA | Cultivo | | |
| | Infracción | franja <input type="checkbox"/> | barrera <input type="checkbox"/> |

Descripción del hecho denunciado (provea la mayor cantidad de datos posibles)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Recuerde que su identidad será protegida, pero si desea realizar la denuncia de manera anónima. Por favor asegúrese de indicar los datos de la manera más precisa posible. Si deja una referencia de contacto nos comunicaremos en la brevedad posible.





**PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: FOR- DAG -002
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/ 03/ 2024
Página: 1 de 2

FISCALIZACIÓN

| | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------|----------|--|--------|--|----------|
| ACTA DE FISCALIZACION | Nº ACTA | | | | | |
| | FECHA | | | | | |
| OTA | Nº | | | | | |
| | TIPO | Denuncia | | Oficio | | Programa |
| INTERVINIENTES | O.REGIONAL | | | | | |
| | FISCALIZADORES | | | | | |

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA FISCALIZADA

| | | | |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------|---|
| Productor: | | Contacto: | |
| Documento N°: | | Cultivo: | |
| Establecimiento | | Superficie: | |
| Localidad: | | Aplica | Franja de protección <input type="checkbox"/> |
| Departamento: | | | Barrera viva <input type="checkbox"/> |
| Coordenadas: | | | Curso de agua <input type="checkbox"/> |
| Tipo Aplicaciones | | Asesor Téc. | |
| Terrestre <input type="checkbox"/> | Aéreo <input type="checkbox"/> | Reg. N° | |

| FISCALIZACIÓN DE LA PARCELA AGRÍCOLA | SI | NO |
|--|-----------|-----------|
| 1. El cultivo linda directamente con asentamientos humanos? Si la respuesta es SI, indicar si cumple con la franja de protección establecida para aplicaciones de fitosanitarios (aéreos – terrestre) | | |
| 2. El cultivo linda directamente con camino vecinal poblado? Si la respuesta es SI, indicar si cumple con la franja de protección o barrera viva establecida para aplicaciones de fitosanitarios. | | |
| 3. Se encuentra el cultivo próximo a cursos o fuentes de agua? Si la respuesta es SI, indicar si cumple con la franja de protección establecida para aplicaciones de productos fitosanitarios (aéreo/terrestre) | | |
| 4. Que equipo utiliza para las aplicaciones de fitosanitarios? | | |
| <i>Terrestre mecanizada</i> | | |
| <i>Aérea</i> | | |





**PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE
FRANJAS DE PROTECCIÓN Y BARRERAS
VIVAS**

Código: FOR- DAG -002
Emisor: DGT-DAG
Versión: 01
Vigente: 19/ 03/ 2024
Página: 2 de 2

| 1. Datos complementarios a tener en cuenta en la fiscalización in situ | SI | NO |
|---|-----------|-----------|
| 2. Cuenta con planillas de aplicación? | | |
| 3. Están debidamente firmadas? (aplicador, AT - cuando corresponde) | | |
| 4. Si observa productos fitosanitarios, estos están debidamente almacenados? | | |
| 5. Los productos almacenados se encuentran debidamente registrados | | |
| 6. Posee productos franja roja? | | |
| 7. Cuentan con el recetario correspondiente? | | |
| 8. Cuenta con almacenamiento transitorio de envases vacíos de agroquímicos? (mini centro de acopio) | | |
| 9. Los envases se encuentran con el proceso del triple lavado y perforado?. | | |
| 10. La recolección de envases vacíos de agroquímicos es realizada en la finca? | | |
| 11. Cuenta con los manifiestos de entrega? | | |
| 12. Datos del Centro de Acopio con el que opera: | | |
| Otros puntos resaltantes que considere el TF: | | |

| | |
|----------------|-----------|
| Fiscalizadores | Productor |
|----------------|-----------|

